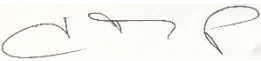


Constancia secretarial: señora juez, le informo que se allego solicitud de emplazamiento, razón por la cual procedí a buscar si el demandado aparece afiliado al sistema de seguridad social en salud encontrando que a la fecha esta activo en SALUD TOTAL EPS. A despacho

Medellín, 13 de octubre de 2022



Juan David Palacio Tirado
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Trece de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2019 00399 00
Asunto	ACEPTA CESIÓN CRÉDITO, ORDENA OFICIAR PREVIO EMPLAZAR

Se acepta la cesión del crédito que ha efectuado el BANCO DE OCCIDENTE a favor de REFINANCIA SAS. como cesionaria del crédito, en lo que respecta a los derechos y obligaciones derivados del pagaré que reposa en el cuaderno principal de este proceso, en la totalidad de las relaciones y de los derechos derivados de dicho crédito y las obligaciones que con respecto a este se ejecutan, además en las garantías y privilegios en los derechos y prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista sustancial y procesal.

Además, se le reconoce personería a la abogada PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO portadora de la tarjeta profesional No 93.905 del Consejo Superior de la Judicatura, reconocida en el proceso para que actúe en nombre y representación de REFINANCIA SAS.

Ahora, en atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y conforme a la constancia de citación que fue incorporada; previo a acceder a emplazar, se ordena oficiar a SALUD TOTAL EPS para que informe los datos de ubicación (dirección física y electrónica) del señor JAIRO DE JESÚA AGUDELO ARANGO identificado con cédula de

ciudadanía 70.507.756, que registren en su base datos. Líbrese oficio en tal sentido y tramítese por la parte demandante.

e.f

NOTIFÍQUESEⁱ
KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 163** hoy **14 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8277b70e149158d4118a5302234fb1c97a9e509250d59ba6644f3894a7aee6fc**
Documento generado en 13/10/2022 11:47:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>